



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-107/2021

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN NANCHITAL DE
LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO,
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

AN AIS ORTIZ OLOARTE



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-107/2021

PARTIDO POLÍTICO ACTOR: FUERZA
POR MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL 205, NANCHITAL
DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO,
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de agosto de dos mil veintiuno.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 172 fracción III, 349 fracción II, 354, 358 párrafo primero, 370 y 422 fracción I del Código Electoral del Estado de Veracruz, y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, la Secretaria de Estudio y Cuenta Erika García Pérez da cuenta a la Magistrada Presidenta Claudia Díaz Tablada, con lo siguiente:

- El oficio INE/JD20-VER/0857/2021 y anexo, signado por el Vocal Ejecutivo de la 20 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Veracruz; documentación recibida, en la Oficialía de Partes de este Tribunal de manera electrónica, el veintisiete de julio y en original el veintinueve de julio del año en curso.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora acuerda:

PRIMERO. Agregar. Téngase por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar al expediente de mérito para que surta los efectos legales conducentes.

Asimismo, por hechas las manifestaciones por parte de la 20 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Veracruz, las

cuales se reservan para la consideración del Pleno de este Tribunal en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. Se tiene por cumplido el requerimiento realizado a la 20 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Veracruz.

TERCERO. Requerimiento. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 370, último párrafo y 373 del Código Electoral y 128, fracción VI del Reglamento Interior de este órgano, facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarias para la substanciación de los medios de impugnación y contar con los elementos necesarios para resolver¹.

En ese sentido, en términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el OPLE Veracruz para la celebración de este Proceso Electoral concurrente, se solicita al Consejo General, así como, al Consejo Municipal 205, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, del OPLE Veracruz, para que informen lo siguiente:

- (i) La fecha en que se haya realizado el debate para elección de integrantes del Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz y (ii) los nombres de los candidatos registrados para dicho debate.
- El nombre del candidato postulado por el Partido Fuerza por México, que haya sido registrado en las boletas electorales, para la elección de integrantes del Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, 2020-2021.

¹ Como lo establece la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la dirección electrónica <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=10/97&tpoBusqueda=S&sWord=10/97>

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Las autoridades señaladas con antelación, deberán cumplir lo anterior, haciéndolo llegar **inmediatamente** a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y en el plazo **de cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de que surta efectos la notificación, de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Consejo General, así como, al Consejo Municipal 205, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, del OPLE Veracruz; **por estrados** a las partes; así como, a las demás personas interesadas, con fundamento en lo previsto en los numerales 387 y 393 del Código Electoral, así como 168, 170 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

Magistrada Instructora

Claudia Díaz Tablada



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

Secretaria de Estudio y Cuenta

Erika García Pérez